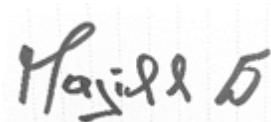


INFORME DE SECRETARÍA: Manizales, 21 de noviembre de 2022. A despacho del señor Juez, informando que, mediante auto del 9 de noviembre de 2022, se inadmitió la presente demanda. La parte demandante no presentó el escrito de subsanación, el término le venció el 18 de noviembre de 2022. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Interlocutorio No. 1719
Rdo. No. 2022-00417

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho la presente demanda **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovida por la señora **JENNY PATRICIA JIMÉNEZ ROJAS** contra el señor **LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ MEZA**, para resolver.

Por auto del 9 de noviembre de 2022, el despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del 10 de noviembre del mismo año (2022), y dentro del término para subsanar los defectos enunciados en el citado proveído, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZARÁ** esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovida por la señora **JENNY PATRICIA JIMÉNEZ ROJAS** contra el señor **LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ MEZA**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **464cc48fb3d4a320936c7706eca8126d8a00dde9ef19280fe94ca6df7a5c1d99**

Documento generado en 21/11/2022 02:01:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>